



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 057 FECHA: 12 AGO 2014

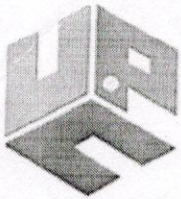
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Sys AIRES Y REPUESTOS S.A.S.
NIT : 900.490.736-8

Entre los suscritos, de una parte **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **VICTOR EDUARDO DEL PORTILLO PARDO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.567.058, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **Sys AIRES Y REPUESTOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.490.736-8, con Matricula No. 00103019 del 31 de Octubre de 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden Contractual, la cual se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a prestar los servicios de mantenimiento Preventivo y correctivo así como el cambio de repuestos, filtros partes de refrigeración y partes eléctricas de (6) dispensadores múltiples de agua helada, ubicada en la Sede Campus (3), Parque la Vallenata (1), Sede Bellas Artes ((1), Sede Hurtado (1) y tres dispensadores múltiples de agua portátiles que se utilizan en los auditorios.

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Mantenimiento Preventivo y Correctivo de estos (6) dispensadores múltiples de agua helada y (3) dispensadores múltiples de agua portátiles así como el cambio de todos los repuestos y partes afectadas; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIOS, COMPRA Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR		
PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASÍ COMO EL CAMBIO DE REPUESTOS, FILTROS PARTES DE REFRIGERACIÓN Y PARTES ELÉCTRICAS DE (6) DISPENSADORES MÚLTIPLES DE AGUA HELADA		
No.	DESCRIPCION	V. TOTAL
DISPENSADOR PRIMER PISO MANTENIMIENTO Y REPARACION – SEDE CAMPUS		
1	CAMBIO DEL CONTROLADOR ELECTRICO CONTROLADOR ELECTRICO,INTERRUPTOR, LUCES PILOTO, RELAY COMPRESOR, TERMICO COMPRESOR, MOTO VENTILADDOR, CONTACTOR, REFRIGERANTE HC12A, VOLTIMETRO, TERMOSTATO, FILTRO DE CELULOSA COMPLETO, MOTO COMPRESOR 1/3+ Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO , LLAVES DE PASO (2)	\$1.585.000



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 057 FECHA: 12 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Sys AIRES Y REPUESTOS S.A.S.
NIT : 900.490.736-8

		IVA:	253.600
		TOTAL	\$1.838.600
DISPENSADOR POLIDEPORTIVO MANTENIMIENTO Y REPARACION			
2	CAMBIO Y POSTURAS DE REFRIGERANTE REFRIGERANTE HC12A, MOTO VENTILADOR, CONTROLADOR ELECTRICO, MANTENIMIENTO, FILTRO DE CELULOSA COMPLETO, CONTACTOR, RELAY, TERMICO, CAPACITOR, LLAVES DE PASO (2).		\$1.585.000
		IVA:	\$253.600
		TOTAL	\$1.838.600
DISPENSADOR TERCER PISO MANTENIMIENTO Y REPARACION			
3	CAMBIO REEMPLAZO Y POSTURAS MOTO COMPRESOR 1/3+, MOTO VENTILADOR, CONTROLADOR ELECTRICO, REFRIGERANTE, HC12A, MANTENIMIENTO, FILTRO DE CELULOSA COMPLETO, VOLTIMETRO, LUCES, LUCES PILOTO, CONTACTOR, RELAY, TERMICO, CAPACITOR Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LLAVES DE PASO (2)		\$1.740.000
		IVA	\$278.400
		TOTAL	\$2.018.400
DISPENSADOR BELLAS ARTES MANTENIMIENTO Y REPARACION			
4	CAMBIO Y REEMPLAZO Y POSTURA REFRIGERANTE HC12 A, FILTRO DE CELULOSA COMPLETO, CONTACTOR, RELAY, TERMICO, MOTO VENTILADOR, CONTROLADOR ELECTRICO, MANTENIMIENTO PURIFICADOR IONICO, TUBERIA, CONDENSADOR Y EVAPORADOR. Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LLAVES DE PASO (2)		\$1.681.034
		IVA	\$268.966
		TOTAL	\$1.950.000
DISPENSADOR SEDE HURTADO MANTENIMIENTO Y REPARACION			
5	CAMBIO YPOSTURA Y REEMPLAZO REFRIGERANTE HC12 A, MOTO VENTILADOR, CONTROLADOR ELECTRICO, MANTENIMIENTO PURIFICADOR IONICO, GRIFOS, TUBERIA, CONDENSADOR Y EVAPORADOR, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LLAVES DEPASO (2)		\$1.120.690
		IVA	\$179.310
		TOTAL	\$1.300.000
DISPENSADOR PARQUE LA VALLENATA MANTENIMIENTO Y REPARACION			
6	CAMBIO, POSTURA Y REEMPLAZO REFRIGERANTE HC12 A, FILTRO DE CELULOSA COMPLETO, CONTACTOR, RELAY, TERMICO, MOTO VENTILADOR, CONTROLADOR ELECTRONICO, MANTENIMIENTO PERIFICADOR IONICO, TUBERIA, CONDENSADOR Y EVAPORADOR. LLAVES DE PASO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		\$1.900.000
		IVA	\$304.000
		TOTAL	\$2.204.000
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO			
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 3 DISPENSADORES MULTIPLES DE AGUA PORTATILES QUE SE UTILIZAN		\$310.345
		IVA	\$49.655
		TOTAL	\$360.000
		VALOR TOTAL REPARACION Y MANTENIMIENTO O	\$11.509.600

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 057 FECHA: 12 AGO 2014

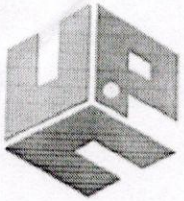
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Sys AIRES Y REPUESTOS S.A.S.
NIT : 900.490.736-8

5.- Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 6.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 7.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; 9.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 10.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 12.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 13.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; 14.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de un (1) mes, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, **del término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.**



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 057 FECHA: 12 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : SyS AIRES Y REPUESTOS S.A.S.
NIT : 900.490.736-8

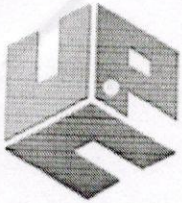
PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$11.509.600)** incluido el IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.754.800)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro cincuenta (50%) por ciento, es decir, **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.754.800)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto de la orden, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, en pagos parciales, dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con la frecuencia de entregas realizadas mensualmente, y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014010913** del 22 de Julio del 2014 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **LOCALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 057 FECHA: 12 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Sys AIRES Y REPUESTOS S.A.S.
NIT : 900.490.736-8

firma del acta final de recibo a satisfacción; y c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Servicios, Compra y Mantenimiento de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 057 FECHA: 12 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Sys AIRES Y REPUESTOS S.A.S.
NIT : 900.490.736-8

Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 057 FECHA: 12 AGO 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Sys AIRES Y REPUESTOS S.A.S.
NIT : 900.490.736-8

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 529 del 16 de Julio del 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector

VICTOR EDUARDO DEL PORTILLO PARDO
Representante Legal

victor eduardo del portillo

